

2	CIVIL CONSTRUCTION GROUP S.A.S	Solicitan Aclaración respecto al AIU, pues considera que el porcentaje del 17 % en la administración está por debajo de acuerdo a los perfiles solicitados.
<p>Con respecto al A.I.U, en los pliegos de condiciones, página 77, acápite 13. PRESUPUESTO OFICIAL, se consagró:</p> <p><i>"El presupuesto total se obtiene de la sumatoria de los presupuestos de cada una de las obras. El proponente debe calcular el AIU, teniendo como referente máximo el porcentaje total fijado por la entidad para cada IPS y ninguno de ellos podrá estar en cero (0).</i></p> <p><i>El valor que corresponde a la administración debe tener un anexo de desagregación (diseño libre) de cada uno de los gastos proyectados, los cuales serán objeto de comprobación para el respectivo pago.</i></p> <p><i>Cuando el valor del A.I.U esté incluido en cada ítem de especificaciones técnicas, debe precisarse en forma clara, expresa e inequívoca. Sin embargo, también debe cumplirse con lo previsto con antelación, es decir, el anexo de desagregación de la ADMINISTRACIÓN y omitir, solo en este caso, el valor total del A.I.U por cada obra, en el formato de oferta económica."</i></p> <p>De lo anterior se colige que la entidad NO ESTABLECIÓ UN VALOR LIMITE PARA NINGUNO DE LOS COMPOENTES DEL A.I.U, se estimaron valores para fijar el presupuesto oficial, pero se precisó que el proponente debe calcular su propio A.I.U teniendo como <u>máximo el porcentaje total</u>, es decir: 30%, el cual puede distribuir el oferente conforme sus propios cálculos.</p>		
3	"MUNDIAL CONSTRUCCIONES" <mundialconstrucciones@gmail.com>	<ol style="list-style-type: none"> De acuerdo con el proceso del asunto agradecemos nos sea informado si la experiencia solicitada tanto como habilitante y de puntaje deben estar debidamente registrada en el RUP, en caso de que claramente deba estar registrada en el RUP agradecemos dar respuesta a la inquietud en el documento adjunto para lo cual adjuntamos un concepto de colombia compra eficiente. Por otra parte y de acuerdo con la reglamentación del gobiernos en los procesos de selección, agradecemos nos sea informado por que no han tomado la directriz presidencial donde los indicadores financieros serán evaluados con el mejor años de los últimos tres años para los procesos de contratación
<ol style="list-style-type: none"> Como quiera que la ESE IMSALUD tiene un régimen especial de contratación, NO EXIGE RUP; en razón de ello, se abstiene de pronunciarse con respecto de las preguntas que se basan en el mismo. Se precisa que conforme lo preceptuado en el acápite 4. RÉGIMEN LEGAL, visto a folio 45 de los términos de condiciones, la ESE IMSALUD se rige por derecho privado, no siendo 		

aplicable, per se, el Decreto 1082 del 2015, compilatorio de las normas que regulan a las entidades públicas no sometidas a un régimen especial.

"Con fundamento en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud en materia contractual se rigen por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública; en razón de ello, y con base en los lineamientos consagrados en la Resolución No: 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección, dada la competencia estipulada en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de la ESE IMSALUD profirió el Acuerdo No: 024 del 23 de septiembre de 2020 – Estatuto de Contratación - junto con el anexo correspondiente al Manual de Contratación, aprobado mediante resolución No: 423 del 30 de septiembre de 2020, aplicables a los procesos contractuales institucionales; así como la normatividad en concordancia, o aquella que los modifique, complemente, aclare o sustituya. El Estatuto y Manual de la E.S.E IMSALUD se encuentran publicados en la página web de la entidad para su respectiva consulta."

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que las estipulaciones entorno a la evaluación del mejor año fiscal se expidieron con carácter transitorio, tal como se establece a continuación:

↓ **DECRETO 399 DE 2021**

"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. (...)

Artículo 6°. Adición de un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Párrafo Transitorio. De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este decreto, a partir del 1° de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."

+ DECRETO 579 DE 2021

"Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica. (...)

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

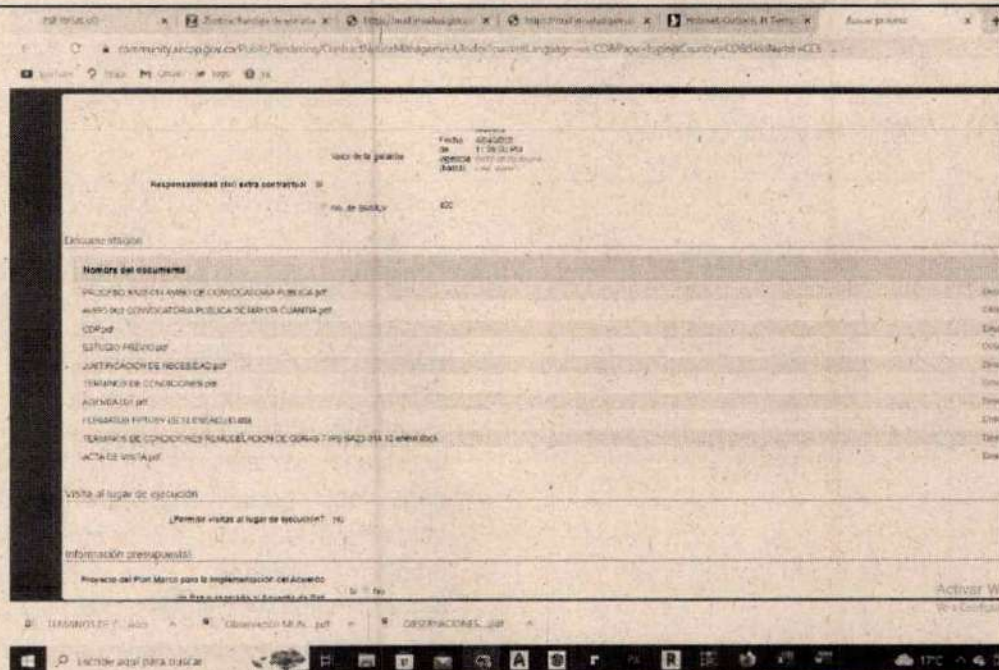
El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. " (...)"

Habida cuenta que las precitadas normas se refieren al **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, requisito no exigido en la ESE IMSALUD, no se tiene en cuenta dicho aspecto en los procesos contractuales de la entidad.

- | | |
|---|--|
| <p>"JOHAN ANDRÉS MONTAÑEZ RAMIREZ"
4 <INGJANDRES@outlook.com></p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Después de revisar los documentos cargados en la plataforma de IMSALUD https://www.imsalud.gov.co/web/contratacion/sa23-014/, observamos que no se encuentra publicado el presupuesto oficial del presente proceso, ni tampoco se cuenta con el formulario o la guía para presentar la oferta económica que comprende de las actividades iniciales a contratar con sus cantidades, para así poder elaborar nuestra propuesta económica, e igualmente el formato del análisis de precios unitarios, por tal motivo muy respetuosamente solicitamos la publicación de estos documentos y si es posible que sean cargados en formato Excel. ➤ Ahora bien, revisando el AIU, podemos observar que la entidad le asigna en el AIU, a la ADMINISTRACION un 17% Y al hacer la sumatoria de los costos fiscales que trae, nos da un 18% antes de Iva, lo cual sería de \$ 820.843.232 que sería un 23,40% del Costo Directo del proyecto, por lo tanto solicitamos la respectiva aclaración, primero si los descuentos es sobre el valor del COSTO DIRECTO, o por defecto como se interpreta es sobre el costo antes del IVA, Ya que de ser así preocupa de tal manera por qué haría falta sumarle el personal profesional técnico que siempre es una carga grande por la cantidad de ingenieros residente y tecnólogos de obra requeridos para este proyecto, de igual manera muy amablemente solicito que sea publicado el desglosé del AIU OFICIAL, para hacer el respectivo Análisis y comparación. ➤ De igual manera muy respetuosamente pedimos aclarar si el personal relacionado en la invitación en el punto 9. ESPECIFICACIONES TECNICAS, será requerido en su totalidad para quedar habilitados en el presente proceso licitatorio, o si solo es el personal de la Fase 1, como se comento en la visita de obra que se llevo a cabo el dia de hoy, o si por defecto se solicitara el personal relacionado en el FASE 1 Y 2. |
|---|--|

1. En primera instancia, se precisa que el resumen del presupuesto oficial se estableció en el acápite 13. PRESUPUESTO OFICIAL de los términos de condiciones.

Por otra parte, se reitera la aclaración del ítem 1 de las observaciones esbozadas en la diligencia de visita técnica. Verificadas las publicaciones se corrobora la inserción del resumen de oferta y presupuestos oficiales (5) en formato Excel.



Adicionalmente en los términos de condiciones se encuentran adjuntos los siguientes anexos:

1. ANEXO 7: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA – Folio: 102
 2. ANEXO 8: FORMATO A.P.U. – Folio: 103
2. Se reitera la respuesta (CONTENIDA ITEM 2), con respecto al límite máximo del 30% del A.I.U, el cual puede ser distribuido por el oferente; no existe límite para los componentes individualmente considerados.

Los descuentos fiscales se realizan con respecto del COSTO DIRECTO, no incluye A.I.U.

La entidad no publica el desglose del A.I.U, toda vez que compete al proponente establecer los valores respectivos, tomando como total máximo el 30%.

En este orden de ideas, se hace alusión a la RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE prevista en el acápite 6. PARTICIPANTES, visto a folio 47, enfatizando:

*“Los **PROPONENTES** al elaborar su **PROPUESTA**, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo **deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo.** De manera especial y respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en esta convocatoria.” (Negrita fuera de texto).*

3. Con relación al personal profesional, en el acápite 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, visto a folio 62 de los términos de condiciones, se establece:

“INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado a la **FASE 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEBEN ENTREGARSE junto con la propuesta**, en anexo separado.
- b. Las hojas de vida y soportes del **personal vinculado a la FASE 2. EJECUCIÓN DE OBRA serán verificadas por la entidad junto con la propuesta** y por la interventoría una vez se adjudique el contrato, previa aprobación de la supervisión.
- c. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los términos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
- d. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- e. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- f. **El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.**
- g. **Los perfiles del equipo de trabajo deben mantenerse durante la ejecución contractual; en caso de reemplazo debe conservarse los requisitos mínimos exigidos.**
- h. **El personal que exceda el mínimo exigido será por cuenta y riesgo del contratista."**

Conforme lo preceptuado en los literales a y b, se exigen como requisitos mínimos habilitantes las **HOJAS DE VIDA Y SOPORTES** de todo el personal o equipo de trabajo, cuyos documentos se deben aportar junto con la propuesta; sin embargo, solo el personal de la FASE 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS será objeto de evaluación en el criterio de CALIDAD.

El personal de la FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRA, será verificado en la evaluación de requisitos habilitantes y posteriormente, para el inicio de la obra, previa autorización del Interventor y aprobación del Supervisor.

5

"CONSORCIO BELEN BASSI"
<consorciobelenbassi@gmail.com>

1. Se solicita a la entidad explicar porque, se deben entregar los análisis de precios unitarios siendo que existe dentro de la ejecución del contrato una fase 1, que es la que presupuesta y arrojará dichos análisis de precios unitarios de lo contrario de no existir una explicación lógica solicitamos eliminar este requisito habilitante, ya que existe el riesgo, de que la entrega de estos precios unitarios del proponente se constituye como un factor vinculante.

¿En un caso práctico si el precio unitario de la consultoría es diferente al propuesto en el APU cómo se resuelve?

2. Porque si el contrato tiene componente importante como es la consultoría es decir la Fase 1, no se exige que el proponente demuestre idoneidad con la experiencia del objeto contractual. Invocando al principio de planeación y para garantizar la calidad de las obras a realizar solicitamos a la entidad que se exija acreditar a los oferentes experiencia en consultoría en estudios y diseños en edificaciones de tipo hospitalario y también que el contrato que se exige en obra de edificaciones hospitalarios se le exige una cuantía 50% del PO y donde se puedan verificar actividades que estén reflejadas con las obras a realizar.

Agradecemos tener en cuenta estas solicitudes ya que vemos con preocupación que una convocatoria de esta cuantía y rigurosidad sea manejada con tanta informalidad y desparpajo pareciendo que

		<p>se favorece a un posible proponente, pedimos a la entidad la seriedad que se requiere para garantizar la calidad de la obra. Para garantizar un buen servicio a la ciudadanía Cucuteña.</p> <p>3. Como se pretende la calidad de la obra si al equipo de trabajo no se le pide tiempo solo haber participado en contratos, y no se les está exigiendo experiencia a partir de la tarjeta profesional.</p> <p>Al director de consultoría, con el perfil y con la magnitud de la consultoría y obra, debería tener una experiencia a partir de la tarjeta profesional mínima de 20 años para garantizar la calidad de la obra, es indispensable que el equipo consultor esté a la altura de lo que está solicitando la entidad.</p> <p>Así como también el Ingeniero Estructural con el perfil y con la magnitud de la consultoría y obra, debería tener una experiencia a partir de la tarjeta profesional mínima de 20 años para garantizar la calidad de la obra.</p> <p>También como a los topógrafos, ingeniero suelos y/o geotécnico, ingeniero de sistemas, ingeniero ambiental, ingeniero hidráulico debería tener una experiencia a partir de la tarjeta profesional mínima de 5 años para garantizar la calidad de la obra.</p> <p>4. ¿En caso de consorcio cual es la participación mínima?</p> <p>5. Factores de puntaje</p> <p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 20 PUNTOS ¿solicitamos explicar a la entidad porque está requiriendo interventoría? Cuando solo se debería solicitar contratos y experiencia en consultoría y obra. Para garantizar la idoneidad</p> <p>6. A. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>La formación académica del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del Contrato de interventoría.</p> <p>NIVEL DE FORMACION ACADÉMICA PUNTAJE POR CADA TITULO INDIVIDUAL MÁXIMO PUNTAJE GRUPO</p> <p>1) ESPECIALIZACIÓN RELACIONADA CON EL RAMO PROFESIONAL 3 PUNTOS</p> <p>6 2) MAESTRIA RELACIONADA CON EL RAMO PROFESIONAL 9 PUNTOS 9</p> <p>TOTAL 15</p>
--	--	---

¿Porque no se tienen en cuenta los profesionales con DOCTORADOS?.

1. Considerando que aunque los A.P.U, son susceptibles de modificación en la FASE 1: ESTUDIOS Y DISEÑOS, NO se accede a la solicitud de eliminación de los mismos porque para elaborar el presupuesto son indispensables y la entidad requiere verificar el detalle de los precios ofertados, el cual debe mantenerse durante la ejecución de la obra.

Adicionalmente, los A.P.U del oferente adjudicatario se sujetan a la verificación por parte de la interventoría y aprobación del supervisor, como requisito previo para el inicio de la ejecución de la obra.

Así las cosas, se enfatiza que el A.P.U puede modificarse en el sentido de excluir o incluir ítems nuevos, pero ello NO implica que la entidad autorice modificar el precio de cada ítem previsto el presupuesto oficial de cada una de las obras, el cual debe mantenerse.

2. Si bien es cierto que la entidad garantiza los derechos de los proponentes, en igualdad de condiciones, también lo es, que los mismos deben ejercerlos con respeto, cumplir sus obligaciones y especialmente, prescindir de afirmaciones temerarias e infundadas; máxime cuando son producto de la falta de cuidado en la lectura acuciosa de los términos de condiciones en cuestión.

Tanto la experiencia del proponente como la del equipo de trabajo, general y específica para el sector salud fueron tenidas en cuenta, dentro de los requisitos habilitantes y en el criterio de calidad, contenidos en los acápite siguientes:

- ❖ 9. EXPECIFICACIONES TÉCNICAS: EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, visto a folio 54.
- ❖ 11.1 EXPERIENCIA del proponente, folio 65.
- ❖ 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN, folios 74 y 75.

Finalmente, se aclara que la entidad dentro del régimen privado de contratación, estructura los términos de condiciones considerando los principios que rigen la contratación estatal, previa realización de estudios técnicos, financieros, jurídicos, entre otros; así como las asesorías de profesionales con amplia experiencia en el sector constructivo y de salud. En consecuencia, no se improvisa, tampoco se favorece a ninguna persona ni se adoptan decisiones con la informalidad y falta de seriedad que infundadamente endilga el observante.

3. Se reitera la respuesta anterior con relación al equipo de trabajo, toda vez que la pregunta denota falta de lectura de los términos de condiciones.

En este sentido, se exhorta a estudiar y analizar las condiciones del proceso contractual, evitando aseveraciones que no se ajustan a la realidad. En el caso concreto, la experiencia del equipo profesional de trabajo está prevista en el acápite 9. EXPECIFICACIONES TÉCNICAS: EQUIPO PROFESIONAL DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, visto a folio 54, también en el literal a. Requisitos del personal, acápite: INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL, Folio: 63. Sin embargo, se precisa que se tendrá en cuenta solo la experiencia obtenida a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Profesional ofrecido para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
FASE 1 ESTUDIOS Y DISEÑOS		

Director de Estudios y diseños Disponibilidad: 50%	Ingeniero Civil y/o arquitecto Especialista en gerencia de proyectos o afines.	Mínimo cuatro (4) Estudios y diseños como Director de consultoría en proyectos de diseños de instituciones de salud.
Ingeniero de apoyo Disponibilidad: 100%	Ingeniero especialista en estructuras.	Mínimo haber participado en dos (2) Estudios y/o diseños como Ingeniero de apoyo en consultoría en proyectos de salud.
Topógrafo Disponibilidad: 100%	Topógrafo con matrícula profesional vigente	Mínimo 3 proyectos de Estudios y/o diseños como Topógrafo en proyectos de diseños de salud
Ingeniero de Suelos y/o Geotecnista Disponibilidad: 25%	Ingeniero Civil y/o Geotecnista Especialista en suelos	Mínimo 3 proyectos de Estudios y/o diseños como Especialista en Suelos en proyectos de obra civil en salud
Ingeniero de sistemas Disponibilidad: 25%	Ingeniero Sistemas	Mínimo 2 proyectos de Estudios y/o diseños con manejo diseño de redes de voz y datos, al menos un (1) estudio debe de ser en atención de salud
Ingeniero de Ambiental Disponibilidad: 25%	Ingeniero Ambiental	Mínimo 3 proyectos de Estudios y/o diseños como Ing. Ambiental en proyectos de construcción urbanas, al menos un (1) estudio debe de ser en atención en salud
Ingeniero de hidráulico Disponibilidad: 25%	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de hidráulico	Mínimo 3 proyectos de Estudios y/o diseños como Especialista hidráulico en proyectos de construcción, al menos un (1) estudio debe ser en salud.
FASE 2 EJECUCIÓN DE OBRA		
Director de Obra - uno (1) Disponibilidad: 50%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo 10 años de experiencia como Director en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación, en el sector salud.
Profesional SGSST -Uno (1) Disponibilidad: 100%	Profesional SGSST o con especialización en SST	Mínimo 4 años de experiencia profesional en SGSST
Residentes de Obra - Seis (6) Disponibilidad: 100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo 5 años de experiencia como residente de obra en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obra civil, al menos dos (2) certificaciones deben de ser en proyectos de salud
Auxiliar SST - Seis (6) Disponibilidad: 25%	Técnico o Tecnólogo SST	Mínimo 2 años de experiencia en SST.
Tecnólogos en obra civiles - Seis (6) Disponibilidad: 100%	Tecnólogo de Obras civiles	Mínimo 2 años de experiencia como Inspectores de obra en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de construcción, al menos una (1) certificación deben de ser en el sector salud

La entidad propende por la calidad del proponente, incluido el equipo de trabajo, pero no puede generar "pliegos sastre" o direccionados a perfiles muy altos que impidan la pluralidad de oferentes; se propende por el acceso a la contratación estatal en igualdad de condiciones. solicitud.

La evaluación de los perfiles profesionales corresponde a la experiencia y formación académica que exceda los mínimos exigidos, potísima razón para no establecer como requisito mínimo, el máximo de experiencia y nivel de estudios.

4. No se exige participación mínima a los miembros del consorcio dado que asumen responsabilidad solidaria por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; en razón de lo cual, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman, tal como lo prevé el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En los términos de condiciones, página 68, se estipula:

"DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del contrato y UN (1) años más.

En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

5. Le asiste la razón al observante, por error se incluyó INTERVENTORÍA cuando lo correcto es ESTUDIOS y/o DISEÑOS; no se expresa consultoría por cuanto de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato de consultoría incluye tanto interventoría como estudios y diseños. Por ende, se especifica el objeto para evitar error en los proponentes.

"Contrato de Consultoría:

*Son **contratos de consultoría** los que celebren las entidades estatales referidos a los **estudios** necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también **contratos de consultoría** los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato." (negrita fuera de texto).

6. No se tuvo en cuenta porque en el análisis del sector el nivel profesional más alto a nivel regional es el MAGISTER, incluso, existe poca disponibilidad de profesionales con dicha formación académica; sin embargo, teniendo en cuenta la observación, se modificará la tabla de evaluación para incluir el nivel de **DOCTORADO**.

3. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas se realizan las siguientes modificaciones:

I. CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA:

Se aclara que, para computar la experiencia profesional exigida, se tendrá en cuenta la **fecha de expedición de la tarjeta profesional**, requisito obligatorio para acreditar la misma, junto con los respectivos soportes.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PROPONENTE COMO CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Se modifica la experiencia del proponente en INTERVENTORÍA por proyectos en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, visto a folio 74 de los términos de condiciones, así:

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 20 PUNTOS

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en proyectos de **ESTUDIOS y/o DISEÑOS** relacionados con el objeto del presente Proceso de Contratación.

En especial, se verificará experiencia en el sector salud. No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

III. INCLUSION NIVEL DOCTORADO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA

Se incluye en nivel de doctorado en los criterios de evaluación de la formación académica del equipo de trabajo. Por tanto, se modifica el literal C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, visto a folio 75 de los términos de condiciones, de la siguiente manera:

C. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

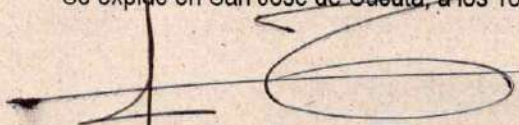
La formación académica del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del Contrato de interventoría.

NIVEL DE FORMACION ACADÉMICA	PUNTAJE POR CADA TITULO INDIVIDUAL	MÁXIMO PUNTAJE GRUPO
1) ESPECIALIZACIÓN RELACIONADA CON EL RAMO PROFESIONAL	2 PUNTOS	4
2) MAESTRIA O DOCTORADO RELACIONADA CON EL RAMO PROFESIONAL	3 PUNTOS	6
3) DOCTORADO RELACIONADO CON EL RAMO PROFESIONAL	5 PUNTOS	5
TOTAL		15

4. ACLARACIONES

Se modifican los términos de condiciones teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. IMSALUD. La presente adenda forma parte integral del contrato y debe tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de enero de 2023.


ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRÍGUEZ BELTRÁN
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: Camila Yañez Mondragón, Jefe de servicios Generales
 Proyectaron: Judith Magaly Carvajal Contreras, Asesora Jurídica
 Carlos Arturo Gómez Rivera, Apoyo técnico.